



Nº Interno \_\_\_\_\_  
25/06/2018 18:09

**DESIGNA SUSTITUTO POR FALLECIMIENTO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, DE CONFORMIDAD AL D.S. Nº 255/2006 (V. y U.), TITULO II MEJORAMIENTO REGULAR DE LA VIVIENDA, CORRESPONDIENTE AL TERCER PROCESO DE POSTULACIÓN LLAMADO NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES.**

29 JUN 2018 00436

**VISTOS:**

La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las facultades a que se refieren los artículos Nº 5, Nº 27 y siguiente del D.L. Nº 1.305/75 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976; las facultades a que hacen referencia los artículos Nº 14, Nº 17 y Nº 19 del D.S. Nº 355/76 (V y U) publicado en el Diario Oficial de fecha 04 de Febrero de 1977; El D.S. Nº 255/2006 (V. y U.), que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinado a detener el proceso de obsolescencia de barrios y viviendas y la conveniencia de mejorar y/o ampliar las viviendas ya construidas; La Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre materias sometidas al trámite de Toma de Razón; El Decreto Exento RA Nº272/38/2018 (V. y U.), que me nombra en el cargo de Director Subrogante SERVIU Región de Aysén, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

a) El D.S. Nº 255/2006 (V. y U.), Párrafo XVIII, artículo 40, en caso de fallecer un beneficiario de subsidio, se designará un sustituto. Mediante resolución del Director del SERVIU respectivo. Para estos efectos se considerará como sustituto al cónyuge sobreviviente siempre que haya sido declarado por el causante en su postulación. Si éste no hubiere sido declarado por el postulante, se podrá designar como sustituto a aquél ascendiente o descendiente del causante que tuviere, a juicio del SERVIU, el mejor derecho para obtenerlo, siempre que acredite que a la fecha del fallecimiento vivía con el postulante y a sus expensas;

b) La Resolución Exenta Nº1012, (V. y U.) de fecha 16 de febrero de 2017 y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2017 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III que consideren mejoramiento de vivienda para personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y fija la distribución de recursos;

c) La Resolución Exenta Nº329 de fecha 23 de Enero de 2018, que modifica Resolución Exenta Nº1.012 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, efectuado por Resolución Exenta Nº1012 (V. y U.) de 2017, entre los que se encuentra el Comité de Mejoramiento Regular, Título II "Flores de Aysén" de Coyhaique, compuesto por 18 familias;

d) El Ord. N° 33 de fecha 02 de Mayo de 2018, de la Consultora Baker, en la que solicita se nombre sustituto por fallecimiento de don **Abel Segundo Chiguay Perales**, C.I. N° [REDACTED] a su cónyuge doña **Margarita Eudalia Vidal Almonacid**, C.I. N° [REDACTED]. Asimismo, se acompaña Certificado de Subsidio, Serie N°KM2 N° SE7-2017-293656 y Certificado de Defunción de fecha 09 de Diciembre de 2017;

**RESUELVO:**

**1° REEMPLACÉSE** el certificado de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N° 255/2006 (V. y U.) del **Sr. ABEL SEGUNDO CHIGUAY PERALES, C. I. N° [REDACTED]**; favorecido en el tercer llamado Nacional 2017, destinado al Mejoramiento Regular de la vivienda;

**2° Y ASIGNESE** a doña **MARGARITA EUDALIA VIDAL ALMONACID, C.I. N° [REDACTED]**; conforme a los vistos precedentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO CORTÉS MOLINA**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE AYSÉN**

MCM/ [REDACTED] /ncv.-  
**TRANSCRIBIR A:**  
- D.P.H.  
- Depto. OO.HH.  
- Carpeta general.  
- Oficina de Partes.